



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1312 DE 18 DE AGOSTO DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley,
DECRETA:

“PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar el “PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA”, el cual está constituido por programas y proyectos de inversión pública municipal y de desarrollo humano, que permitirán la generación de empleos en favor de la población gravemente afectada por la Pandemia ocasionada por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 2. (FINES).- Son fines de la presente Ley:

1. Ejecutar inversión pública a través de la construcción de obras y prestación de servicios para satisfacer demandas vecinales que tuvieron que ser postergadas por los efectos de la pandemia.
2. Promover el desarrollo y el crecimiento económico.
3. Generar fuentes de empleo para aliviar la grave situación económica por la que atraviesa la población.
4. Promover el desarrollo humano.
5. Promover la inversión privada en la construcción de obras y prestación de servicios.
6. Gestionar nuevas fuentes de ingresos por administración propia y financiamiento externo.
7. Fomentar y promover el esfuerzo conjunto de los Gobiernos Autónomos Municipales del Área Metropolitana “La Gran Santa Cruz”.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 4. (ALCANCES).- El “PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA” contiene un conjunto de programas y proyectos de inversión que conforman los siguiente Planes Sectoriales, que se describen en el Anexo que forma parte indivisible de la presente Ley:

1. Pavimentación
2. Alcantarillado
3. Drenaje Pluvial
4. Alumbrado Público
5. Bus de Transporte Rápido BTR
6. Interconexión Vial
7. Resiliencia Urbana:
 - a. Ciclovías
 - b. Parque Ecológico
 - c. Regeneración Zona Central
 - d. Fortalecimiento Institucional



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 5. (ACTIVACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA “LA GRAN SANTA CRUZ”).- El Órgano Ejecutivo, promotor de la activación del Área Metropolitana en aplicación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1265 de 19 de diciembre de 2019, debe aunar esfuerzos con los Gobiernos Municipales que conforman la Comisión Metropolitana para que se cumplan los compromisos asumidos por todos ellos en el Convenio Intergubernativo General, con la finalidad de promover el desarrollo humano y económico en el territorio del Área Metropolitana “La Gran Santa Cruz”.

Artículo 6. (INCENTIVOS TRIBUTARIOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal, mientras dure la emergencia por el coronavirus (COVID-19), debe mantener su política tributaria actual basada en la otorgación de alivios tributarios, en atención a la presencia de la enfermedad COVID-19 que impide a los contribuyentes cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias y en consecuencia disminuyen las recaudaciones municipales.

Artículo 7. (FINANCIAMIENTO).- I. El “PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA”, se financiará con recursos provenientes de los ingresos propios, coparticipación tributaria, participación en el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, conformación de alianzas público-privadas y contratación de créditos con organismos nacionales e internacionales.

II. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal continuar las gestiones de créditos y donaciones ante organismos nacionales e internacionales y gobiernos amigos.

Artículo 8. (GENERACIÓN DE EMPLEOS).- La ejecución del “PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA”, en aplicación simultánea con el “Plan Municipal Todos por la Vida”, aliviará la economía de las familias afectadas por la pandemia, debiendo generar empleos emergentes de la ejecución de los programas y proyectos de inversión municipal y de desarrollo humano, preservando el trabajo, la salud y la vida.

Artículo 9. (EJECUCIÓN DEL PLAN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de todas las Secretarías Municipales y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la ejecución y cumplimiento del “PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA”.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.



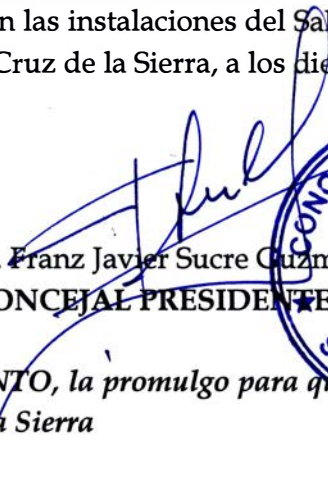
Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra


DISPOSICIÓN FINAL

Única.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías -SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE


Sra. Loreto Moreno Cuéllar
CONCEJALA SECRETARIA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz de la Sierra, 18 de agosto de 2020


Arq. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.